

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

D.A 6º Ley 20/2021

## Ayuntamiento de Moriles

Núm. 1.810/2022

## ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente nº: 403/2022.

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 20/05/2022, de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

DENOMINACIÓN	Grupo	Nº Plazas	Forma Acceso
AUXILIAR Biblioteca/ARCHIVO	IV	1	CONCURSO D.A 6º Ley 20/2021
ASESOR/A URBANÍSTICO	I	1	CONCURSO D.A 6º Ley 20/2021
ENCARGADO DE OBRAS	IV	1	CONCURSO D.A 6º Ley 20/2021
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	V	1	CONCURSO D.A 6º Ley 20/2021
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	V	1	CONCURSO D.A 6º Ley 20/2021
MONITOR/A DEPORTIVO	IV	1	CONCURSO D.A 6º Ley 20/2021
DINAMIZADOR/A JUVENIL	IV	1	CONCURSO D.A 6º Ley 20/2021
EDUCADOR/A INFANTIL	IV	4	CONCURSO D.A 6º Ley 20/2021
COCINERO/A	V	1	CONCURSO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Moriles, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Moriles, 20 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.